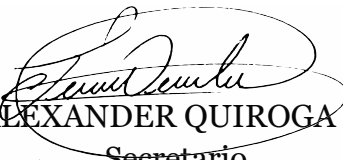


INFORME SECRETARIAL: 08 de agosto de 2023, al Despacho del señor Juez, con el fin de informar que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, debido a que la Curadora Ad Litem mediante correo electrónico informó de una situación personal relacionada con un tema de salud de su hijo, sin que se logrará nuevamente la comunicación con ella. Rad. 2019-305. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2019-00305-00.

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARÍA MERU
HERNÁNDEZ ORTIZ CONTRA GERMAN EDUARDO LOZANO
CARDOZORAD. 110013105-037-2019-00305-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, atendiendo a la situación particular señalada, en virtud de la aplicación del principio de la buena fe, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (2:15PM)**. Diligencia que se llevara a cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE. Fecha y hora en la cual, de manera previa deberán vincularse a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/18982832> .

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

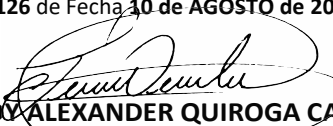
electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10 de AGOSTO** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

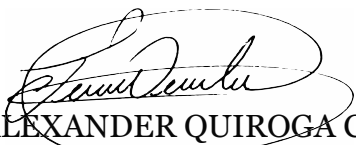
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f42d597be140bd944680d3a904b2d40d3def9900ec4c90ae8d3798c82de9293**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 08 de agosto de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que a pesar de haberse fijado fecha en el libro programador, por un error involuntario no se expidió el auto que aceptaba la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada y fijaba nueva fecha. Rad. 2021-00392 Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2021-00392-00.

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por VÍCTOR JULIO
USAQUÉN ROJAS contra G&P MECÁNICA INDUSTRIAL RAD. 110013105-
037-2021-00392 -00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se acepta la solicitud de aplazamiento presentada y se fija nueva fecha para la continuación de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30AM)**. Diligencia que se llevara a cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE. Fecha y hora en la cual, de manera previa deberán vincularse a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/18982677> .

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

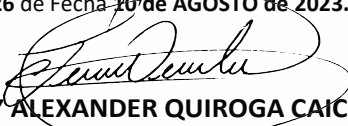
La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10** de **AGOSTO** de **2023**.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO



² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29f0ae01f46e14d685b54c34fa80e2e6d8f09394e80a94bda5e56ce358134ed**

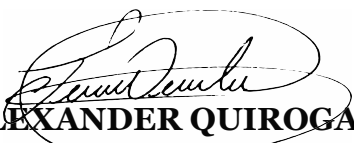
Documento generado en 09/08/2023 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 28 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2016 00034 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia no se causaron (fls. 635 a 637)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 678 a 681 y 682 a 693)
3. Agencias en derecho en sede de casación por valor de \$5.300.000 (fls. 272 a 295)
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000)**, la cual se encuentra a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada **COLPENSIONES**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2016 00034 00

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de FERNANDO REY NAVARRO BERNAL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

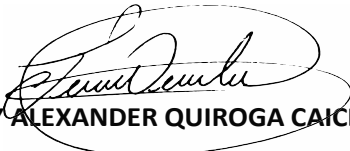
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10 de AGOSTO** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800b6489ba88d8b03d730694700dc3f992f5054b798f7fff7215b57a4d3de204**

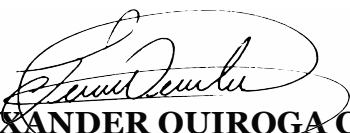
Documento generado en 09/08/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 26 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00132 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$2.000.000 (fls. 402 a 404)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 352 a 393)
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron (fls. 352 a 393)
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, la cual se encuentra a cargo de la parte demandada **COLFONDOS y PORVENIR S.A.**, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS CADA UNA (\$1.000.000 C/U)**, y a favor de la parte demandante.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00132 00

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de CARMEN ALIRIA GUALTEROS CANDELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

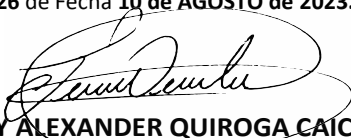
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10 de AGOSTO** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3720df1c9cc0f4435120dd65f20a571b9f2e7935dba021df2f4b7414ca29cce**

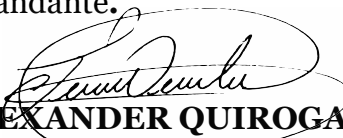
Documento generado en 09/08/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), se presentó memorial por parte de la apoderada judicial de Colpensiones con sustitución de poder; igualmente y de conformidad a la providencia del 18 de mayo de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2018 00163 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$3.000.000 (fls. 366 y 365)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 330 a 359)
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron (fls. 330 a 359)
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS a cargo de cada una de ellas (\$1.000.000 c/u)**; a favor de la parte demandante.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00163 00

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ADRIANA MARGOTH ACOSTA
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Colpensiones radicó memorial donde presentaba revocatoria del poder y sustitución de poder, en consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO** identificada con C.C. 1.016.007.216 y T.P. 266.914 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

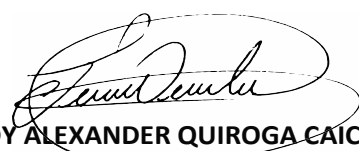
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10 de AGOSTO** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

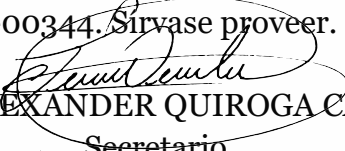
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816287ec71fced269386b28e92b74eb2a4b7117244502417bc9d4711ed9b5ad0**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegado memorial por la parte demandada COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., con pago de las costas procesales. Rad 2016-00344. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por HEIDY JULIETH
CADENA RODRÍGUEZ contra COLMENA SEGUROS S.A. Y OTROS. RAD.
110013105-037-2016-00344.**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada radicó memorial, a través del cual indico que realizo consignación a nombre de la accionante por concepto de agencias en derecho y costas de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de mayo de la presente anualidad.

Así las cosas, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del Banco Agrario al igual que, en la sabana de títulos judiciales de este Despacho Judicial, observándose que la parte demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, consignó a nombre de la demandante la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$958.526)**, bajo el concepto de costas y agencias en derecho, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial No. **400100008918164** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor anteriormente indicado visible a folio 594 del expediente digital.

Así las cosas, y en atención en que en el presente proceso la parte demandante se encuentra representada judicialmente por la Dra. **ANA ROCÍO NIÑO PEREZ** se **ORDENA** la entrega del mentado título judicial a través de su apoderado judicial quien cuenta con las facultades para recibir, tal y como se verifica del poder obrante a folio 2 del expediente digital, quien se identificada con C.C. 51.094.887 y T.P. 110.038 del C.S de la J. el apoderado, en consecuencia, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial.

En consecuencia, por secretaría **REMÍTASE** oficio DJo4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, dejando materializada la entrega por parte de Secretaría. Se **ORDENA** la entrega del título judicial por el medio más expedito.

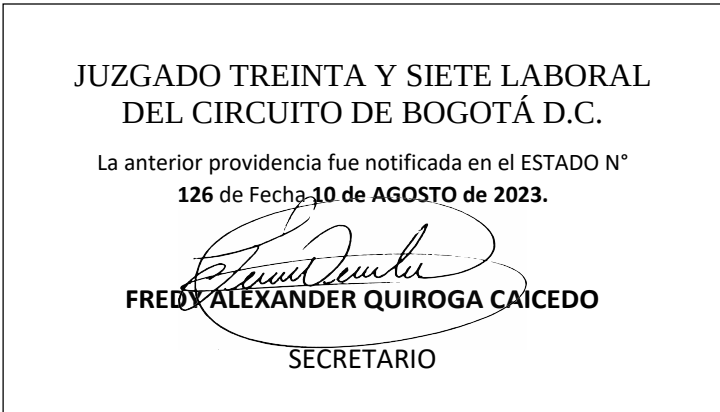
En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencia, previas a las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.



¹ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLj_ku24w%3d

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

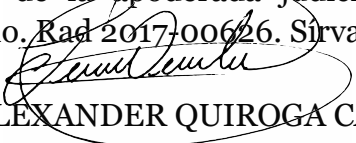
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a43b7b475f4e34353beaae98b0fe9d81bb21adf496aeb7a73254a1a465c548b**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegado memorial por la parte demandada COLPENSIONES, con pago de las costas procesales al igual que fue allegado memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la entrega del mismo. Rad 2017-00626. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MARÍA CONSUELO ABELLA GUTIÉRREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-037-2017-00626-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada COLENSIONES radicó memorial, a través del cual indico que realizo consignación a nombre de la accionante por concepto de agencias en derecho y costas de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 26 de mayo de 2022, al igual que fue allegado memorial por parte del apoderado judicial de la parte actora solicitando la entrega del título judicial a nombre de la parte actora.

Así las cosas, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del Banco Agrario al igual que, en la sabana de títulos judiciales de este Despacho Judicial, observándose que la parte demandada **COLPENSIONES**, consignó a nombre de la demandante la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, bajo el concepto de costas y agencias en derecho, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial No. **400100008609256** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor anteriormente indicado visible a folio 307 del expediente digital.

Así las cosas, y en atención en que en el presente proceso la parte demandante se encuentra representada judicialmente por el Dr. **FABIAN ANDRÉS ESQUIVEL ANDRADE** se **ORDENA** la entrega del mentado título judicial a través de su apoderado judicial quien cuenta con las facultades para recibir, tal y como se verifica del poder

obrante a folio 2 del expediente digital, quien se identificada con C.C. 80.921.317 y T.P. 230.809 del C.S de la J. el apoderado, en consecuencia, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial.

En consecuencia, por secretaría **REMÍTASE** oficio DJo4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, dejando materializada la entrega por parte de Secretaría. Se **ORDENA** la entrega del título judicial por el medio más expedito.

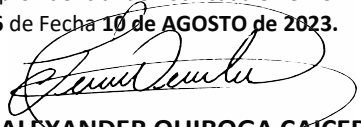
En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencia, previas a las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10 de AGOSTO de 2023.**

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLj_ku24w%3d

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

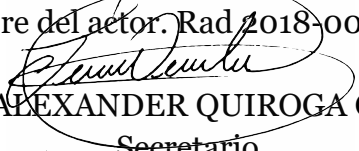
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5a1ec60bd1fb8fc4fcd246f9403a87ca8d96af69b29186029ae924bda055e6**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegado memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante solicitando la entrega de los títulos de depósito judiciales a nombre del actor. Rad 2018-00203. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MARTHA LUCÍA MORALES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-037-2017-00626-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegado memorial por parte del apoderado judicial de la parte actora solicitando la entrega del título de depósito judicial a nombre de la parte actora por concepto de agencias en derecho y costas de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2023.

Así las cosas, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del Banco Agrario al igual que, en la sabana de títulos judiciales de este Despacho Judicial, observándose que la parte demandada **COLPENSIONES**, consignó a nombre de la demandante la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, bajo el concepto de costas y agencias en derecho, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial No. **400100008784776** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor anteriormente indicado.

De otro lado, se encuentra que por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**, consignó a nombre de la demandante la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, bajo el concepto de costas y agencias en derecho, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial No. **400100008810895** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor anteriormente indicado y como se observa a folio 209 del expediente digital.

Así las cosas, y en atención en que en el presente proceso la parte demandante se encuentra representada judicialmente por el Dr. **RAMIRO PARRA RODRÍGUEZ** se **ORDENARÁ** la entrega del mentado título judicial a través de su apoderado judicial quien cuenta con las facultades para recibir, tal y como se verifica del poder obrante a folio 4 y 5 del expediente digital, quien se identificada con C.C. 19.164.551 y T.P. 14.597 del C.S de la J. el apoderado, en consecuencia, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial.

En consecuencia, por secretaría **REMÍTASE** oficio DJo4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, dejando materializada la entrega por parte de Secretaría. Se **ORDENA** la entrega del título judicial por el medio más expedito.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencia, previas a las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

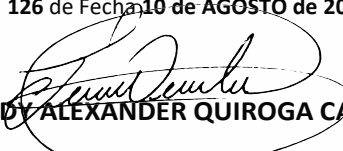
Aurb.

¹ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLj_ku24w%3d

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha **10 de AGOSTO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

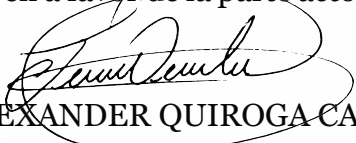
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a271529dfd05e446b5323ea775793087977406fa5d91e4233dd0cd419e64ff**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegado memorial por la parte de la apoderada judicial de la parte demandante solicitud de entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren a favor de la parte actora. Rad 2019-00853. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por EDUARDO BAQUERO MÉNDEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-037-2019-00853-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte actora radicó memorial, a través del cual solicitaba la entrega de los títulos de depósito judicial por concepto de agencias en derecho y costas de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de la presente anualidad.

Así las cosas, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del Banco Agrario al igual que, en la sabana de títulos judiciales de este Despacho Judicial, observándose que la parte demandada **COLPENSIONES**, consignó a nombre de la demandante la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)**, bajo el concepto de costas y agencias en derecho, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial No. **400100008814814** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor anteriormente indicado.

De otro lado, la parte demandada **PORVENIR S.A.**, consignó a nombre de la demandante la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**, bajo el concepto de costas y agencias en derecho, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial No. **400100008810828** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor anteriormente indicado visible a folio 508 del expediente digital.

Así las cosas, y en atención en que en el presente proceso la parte demandante se encuentra representada judicialmente por la Dra. **SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** se **ORDENARÁ** la entrega del mentado título judicial a través de su apoderado judicial quien cuenta con las facultades para recibir, tal y como se verifica del poder obrante a folio 32 del expediente digital, quien se identificada con C.C. 51.745.412 y T.P. 43.726 del C.S de la J. el apoderado, en consecuencia, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial.

En consecuencia, por secretaría **REMÍTASE** oficio DJo4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, dejando materializada la entrega por parte de Secretaría. Se **ORDENARÁ** la entrega del título judicial por el medio más expedito.

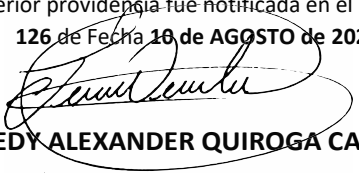
En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencia, previas a las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
126 de Fecha 10 de AGOSTO de 2023.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLj_ku24w%3d

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161976123657b89918959eba077f2991fad742cb470e96b31aa9f46d587f1961**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>